

En Alicante, a nueve de diciembre de dos mil quince.

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Mercedes Alonso García, con NIF como representante de la Diputación Provincial de Alicante, en calidad de Diputada del Área de Familia y Ciudadanía, hallándose autorizada para la firma de este convenio por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1237, de 22 de septiembre de 2015.

De otra parte, la Excma. Sra D<sup>a</sup>. Rosa Maria Visiedo Claverol, Rectora Magnifica de la Universidad CEU – Cardenal Herrera.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Pascual Ruiz Maciá, Director del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Elche.

De otra parte, la Sra. D°. M° Teresa Pérez Vázquez, Vicerrectora de Relaciones Institucionales de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud de la delegación de 29 de abril de 2015.

De otra parte, el Sr. D. Juan Llopis Taverner, Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alicante, en virtud de delegación de 9 de junio de 2012.

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio,

#### EXPONEN

Que el Departamento de Ciudadanos Extranjeros de la Diputación Provincial de Alicante, amparada por la Ley 5/97, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana, desarrolla distintas acciones encaminadas a la integración social de las personas inmigrantes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en el apartado 1 del artículo 36, como competencias propias de la Diputación, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio nacional de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

A nivel autonómico, es la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana la que señala como fines propios de la provincia, entre otros, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia entre los que se encuadran los relativos al desarrollo de las políticas en materia de extranjeros.

El artículo 57 del meritado cuerpo legal, contempla los Convenios de Colaboración como instrumento específico para el desarrollo con carácter voluntario, de la cooperación económica, técnica y administrativa, entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

Asimismo las citadas Universidades comparten con la Diputación Provincial de Alicante, objetivos e intereses comunes en materia de integración de los inmigrantes y nuevos ciudadanos en la sociedad.

Es por ello que las partes estiman conveniente, en aras del cumplimiento de sus fines, aunar esfuerzos, compartiendo conocimientos, trabajo y experiencias, para profundizar en el desarrollo de estrategias que favorezcan la integración social de los distintos colectivos de inmigrantes en la provincia de Alicante.

En definitiva, para lograr sinergias en el trabajo de todas estas entidades, se pretende la creación y puesta en marcha de un Observatorio Provincial de la Inmigración, con el fin de disponer de un instrumento fundamental para el acercamiento a la realidad de la inmigración en el ámbito provincial, de carácter eminentemente práctico y útil tanto para los profesionales (del ámbito universitario, abogados, graduados sociales...), como

para las entidades y ONGs que, de alguna manera, están relacionadas con la acogida de los inmigrantes cuando llegan a la provincia de Alicante.

Por ello, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la creación del Observatorio Provincial de la Inmigración, convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración de las partes firmantes mediante la creación y puesta en marcha del Observatorio Provincial de la Inmigración.

El Observatorio se concibe como una unidad de estudio, análisis, evaluación e investigación acerca de la problemática de la población inmigrante en la provincia de Alicante, constituyendo sus principales funciones las siguientes:

- Elaborar análisis cuantitativos de la evolución de la inmigración en la provincia.
- Elaborar informes y análisis cualitativos sobre problemas particulares relacionados con el fenómeno migratorio.
- Seguimiento de la presencia de la inmigración como fenómeno global en los medios de comunicación de la provincia de Alicante.
- Realización de encuentros con especialistas o asociaciones que trabajan en el fenómeno de la inmigración.
- Formulación de propuestas a las entidades públicas acerca de políticas y medidas que puedan contribuir a mejorar la integración social de los inmigrantes.
- Proporcionar información sobre los aspectos relacionados con la inmigración y sobre los recursos a disposición de los inmigrantes, contando para ello con una página web propia.

#### SEGUNDA. - ACCIONES PRINCIPALES.

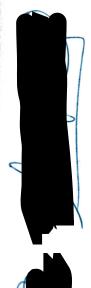
Son acciones principales a desarrollar en colaboración, por las partes firmantes, a través del Observatorio Provincial de la Inmigración, las siguientes:

- 1. Conocer la realidad del fenómeno de la inmigración en la provincia de Alicante para poder atender sus necesidades sociales.
- 2. Iniciar un proceso de sensibilización de la población alicantina para combatir las situaciones de discriminación y fomentar la valoración positiva del proceso migratorio, así como, favorecer los distintos procesos socioculturales de adaptación y convivencia intercultural entre personas que comparten un espacio común en la ciudad.
- 3. Identificar las tendencias del fenómeno migratorio en la provincia, para adoptar medidas necesarias a fin de dar respuesta a los retos del futuro inmediato como son la gestión de la diversidad, el fortalecimiento del capital humano y la igualdad de oportunidades para garantizar la cohesión social.
- 4. Valorar la adecuación de los actuales servicios respecto a la demanda y al catálogo de servicios establecidos, para su desarrollo y adaptación a la realidad social de las personas inmigrantes.
- 5. Elaboración de un Manual de acogida para los inmigrantes que se asientan en nuestra provincia.
- 6. Organización de Talleres, Cursos, Aulas Abiertas, Seminarios, etc. en materia de Derecho de la Nacionalidad, Derecho de la Extranjería, Inmigración y Relaciones privadas internacionales, entre otras.

## TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

La Diputación Provincial de Alicante será la titular del Observatorio Provincial de la Inmigración, concretamente dependerá del Departamento de Ciudadanos Extranjeros del Área de Ciudadanía y Familia, siendo la única encargada de su gestión y comprometiéndose a asumir íntegramente la financiación del mantenimiento y actividades del mismo. Asimismo, la Diputación de Alicante aportará el espacio necesario para la ubicación de la sede del Observatorio en dependencias provinciales, así como el necesario apoyo administrativo para desarrollar cuantas actuaciones se impulsen desde el mismo.

Las Universidades firmantes del presente convenio se comprometen a poner a disposición del Observatorio sus instalaciones para la organización de actividades, según disponibilidad, y a la colaboración de su Personal Docente e Investigador para el desarrollo de las distintas actividades organizadas por el Observatorio.







# CUARTA.- CONTENIDO ECONÓMICO.

El presente convenio no tiene contenido económico en la actualidad, sin perjuicio de las posteriores modificaciones de esta cláusula durante el periodo de vigencia del mismo.

## QUINTA .- FUNCIONAMIENTO.

El Departamento de Ciudadanos Extranjeros de la Diputación de Alicante creará una Comisión Técnica del Observatorio Provincial de la Inmigración presidida por la Diputada Provincial del Área de Familia y Ciudadanía. Dicha Comisión Técnica se encargará de impulsar, gestionar y ejecutar las actividades del Observatorio. Para ello nombrará, un Director o Directora del Observatorio, que habrá de ser un profesor universitario con experiencia docente e investigadora suficientemente acreditada en el ámbito de la inmigración, un Secretario o Secretaria del mismo, que será un profesional con experiencia acreditada en el campo de la inmigración y un asesor técnico, que será el funcionario público responsable del Departamento de Ciudadanos Extranjeros de la Diputación de Alicante.

Esta Comisión Técnica se reunirá al menos una vez al trimestre para evaluar el estado de las actuaciones.

En todas las actividades que el Observatorio Provincial de la Inmigración lleve a cabo o en las que participe, incluirán la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Alicante y de las Universidades firmantes del convenio.

# SEXTA.- ORGANIZACIÓN.

Para el seguimiento del presente Convenio y realización de propuestas formales, se crea una Comisión Mixta, integrada por una parte por la Diputación Provincial de Alicante, y actuando en su nombre y representación, la Diputada Provincial de Familia y Ciudadanía, en calidad de Presidenta de la Comisión, y por otro, por cada una de las Entidades firmantes, que a tales efectos nombrarán, cada una de ellas, a un representante de las mismas en la citada Comisión.

La Comisión Mixta se reunirá cuantas veces sean necesarias, cuando lo solicite la mayoría de las partes firmantes. Y al menos una vez al año

para dar cuenta de una memoria anual de las actividades llevadas a cabo por el Observatorio Provincial de la Inmigración en el año en curso.



# SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESULTADOS.

Todo lo referido a la confidencialidad de los datos que se traten, la publicación de resultados, la propiedad intelectual o industrial y la explotación de resultados, será establecido de mutuo acuerdo entre la Diputación de Alicante y las entidades firmantes, en los correspondientes acuerdos que se adopten al respecto.

### OCTAVA. - ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de las partes.

## NOVENA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán proceder a la modificación o denuncia del presente documento por mutuo acuerdo. Asimismo, cualquiera de las partes, a su vez, podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito a las restantes, con tres meses de antelación a la fecha en que se dé por finalizado, constituyendo causa de resolución el incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas convencionales.

En cualquiera de los anteriores supuestos, deberán concluirse las tareas de los acuerdos específicos que, adoptados en el seno del Observatorio, se encuentren en vigor.

## DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, sometiéndose las partes para cuantas cuestiones pudieran surgir, respecto de su aplicación e interpretación, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha en el inicio indicados.

La Diputada del Área de Familia y Ciudadanía de la Excma. Diputación Provincial de Alicante

Institucionales de la Universidad Miguel Hernández de Elche

Fdo. Mercedes Alonso García

Fdo. Mª Teresa Pérez Vázquez

Vicerrectora de Relaciones

Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alicante La Rectora Magnifica de la Universidad CEU–Cardenal Herrera de Elche

Fdo. Juan Llopis Taverner

Fdo. Rosa Maria Visiedo Claverol

El Director del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Elche

Fdo. José Páscual Ruiz Maciá